



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 JUN 2021.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0595

Atendiendo el pedimento efectuado por el apoderado judicial de la parte aquí demandante, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, dispone:

1. **Decretar** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S o cualquier otro concepto de propiedad del demandado **Sergio Ramón Serrano Trujillo**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **13.849.190**. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, por Secretaría oficiase a las **entidades bancarias** relacionadas en el escrito visible a folio 10 de este cuaderno, indicándoseles que los dineros producto del presente embargo deberán depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales, a la cuenta de este Juzgado y para el presente proceso. Prevéngaseles que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limítese la anterior medida a la suma de **\$1'500.000.000,00**.

El apoderado de la parte actora deberá aclarar la cautela pedida a folio 12, ya que el proceso de reorganización es en contra de la sociedad **S2R Ingenieros S.A.**, que aquí ya no es demandada.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u> , hoy <u>23 JUN 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría